

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 3.880/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 1487/2013. Negociado: PM
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: D. Antonio Caballero Balancer
Contra: Fogasa y Transplexy S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1487/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Antonio Caballero Balancer contra Fogasa y Transplexy S.L., en la que con fecha 28/05/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Auto. En Córdoba, a veintiocho de mayo de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número 1487/2013, a instancia de Antonio Caballero Balancer, contra Fogasa y Transplexy S.L., recayó sentencia de fecha 08/05/14 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando la demanda formulada por don Antonio Caballero Balancer, contra la empresa Transplexy S.L., debo condenar y condeno a la empresa deman-

dada a que abone al actor la suma de ocho mil novecientos sesenta y seis euros (8.900,66 €) en concepto de principal, sin intereses ni costas".

Razonamientos Jurídicos

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo establece que los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. Ilma. Acuerda:

Parte Dispositiva

Se rectifica de la sentencia de fecha 08/05/14 que queda de la siguiente forma:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Caballero Balancer, contra la empresa Transplexy S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de ocho mil novecientos euros con sesenta y seis céntimos (8.900,66 €) en concepto de principal, sin intereses ni costas, manteniéndose dicha resolución en todo lo demás".

Y para que sirva de notificación en forma a Transplexy S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de junio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.